



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2020-00278-00.

Confirmación. 4184.

Atendiendo los documentos y el informe secretarial que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días reajuste el monto de la póliza allegada al proceso hasta la suma de \$11.000.000 M/cte., para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas (inciso 2°, numeral 7° del artículo 384 del Código General del proceso).

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 10
Hoy 25 de febrero de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e124b5ddcc3e8903725a8847282a57214d41c92447a5d8984d1ca50005ef40f5
Documento generado en 24/02/2021 09:47:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>